



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHIRIGUANA - CESAR

Chiriguaná, veintinueve (29) de agosto del 2022

CLASE DE PROCESO:	<i>EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA</i>
DEMANDANTE:	<i>WENCESLAO OCHOA CONTRERAS</i>
APODERADA:	<i>DRA. MILENA FESTER ALVIS</i>
DEMANDADO:	<i>LINA MARCELA Y CHRISTIAN ANDRES OCHOA VEGA</i>
RADICACIÓN:	<i>20178-31-84-001-2022-00160-00</i>
ASUNTO:	<i>AUTO INADMITE DEMANDA</i>

Estudiada la presente demanda, de EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, presentada por WENCESLAO OCHOA CONTRERAS, por intermedio de apoderado judicial, en contra de LINA MARCELA Y CHRISTIAN ANDRES OCHOA VEGA, el despacho la INADMITE, por no reunir los requisitos de ley, concretamente los consagrados en el numeral 7 del artículo 90 del C.G.P., en concordancia con lo señalado en el numeral segundo del artículo 40 de la ley 640 de 2001.

- No anexa prueba donde demuestre haber agotado el requisito de procedibilidad señalado en las normas antes citadas.

Concédasele a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los errores de que adolece la demanda, so pena de que le sea rechazada.

Reconózcase y téngase a la Dra. MILENA MARIA FESTER ALVIS, como apoderada judicial de **WENCESLAO OCHOA CONTRERAS**, de conformidad con el poder anexado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c42735721cc0bce1c03932f631b863fd0bb411261f0681c2558608ab0d923d6a**

Documento generado en 29/08/2022 09:57:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>